



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00060-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no obra en los anexos del escrito de demanda. Para lo anterior, debe tener en cuenta que el poder debe ser aportado conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse a lo dicho en el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley aquí citada no modificó tal eventualidad.
- (II) La parte actora deberá corregir la **PRETENSION b)** del escrito de demanda, en el sentido de indicar la fecha concreta desde cuándo y hasta cuándo se pretenden los intereses de plazo, teniendo en cuenta la literalidad del título valor pagaré base de la ejecución.
- (III) Así mismo, debe corregirse la **PRETENSION c)** del escrito de demanda, en el sentido de indicar de manera concreta y separada los intereses de plazo y los intereses de mora, teniendo en cuenta que durante un mismo tiempo no se pueden causar de forma simultánea, atendiendo lo pactado en el pagaré.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Nathalia Rodríguez Duarte

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 034 del 27 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a53522d88cc5b11ed7a695657adb334dc3b918a13a33a8c822b6fb0ca1d**

Documento generado en 24/02/2023 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>